



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024

**Ref.: Verbal responsabilidad civil extracontractual
Auto tiene por contestada demanda, llamamiento y corre
traslado juramento estimatorio.**

(Cuaderno 004LlamamientoGarantiaSegurosSura)

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00852-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., dentro del término de ley contestó la demanda junto con el llamamiento en garantía y propuso excepciones de mérito (PDF 019, C004), sobre las cuales se corrió el respectivo traslado por parte de la secretaría del despacho (PDF 020, C004) y dentro de la oportunidad legal respectiva se pronunció la parte demandante y la llamante Edificio Toledo P.H. (PDF 021 y 022, C004, respectivamente).

2. De la objeción al juramento estimatorio propuesta por la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A. (fl. 18-19, PDF 019, C004), se le concede el **término de cinco (5) días al extremo actor**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, a la luz del inciso segundo del artículo 206 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE (5),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 012 del 29 de enero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18315cb24effcf5f689707ca7d4ef2463a8364d2661eb91ce5c87c9629cc3a53**

Documento generado en 26/01/2024 04:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>